

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2016-504** *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal 8.4 reguladora de Precios Públicos por Prestación del Servicio de Polideportivo.*

Por el Pleno de 24 de noviembre 2015 se aprobó entre otras la modificación de las Ordenanzas Fiscales 8.4 reguladora de Precios Públicos por Prestación del Servicio de Polideportivo.

Se procede a la publicación del texto íntegro de la modificación aprobada en la Ordenanza Fiscal señalada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del citado R.D.L., contra las referidas Ordenanzas y sus modificaciones podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

### ORDENANZA 8.4 REGULADORA DE PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE POLIDEPORTIVO

Se acuerdan las siguientes modificaciones:

#### Artículo 3.

— Inscripción en torneo: 59.6 €.

— Escuelas Municipales: Se modifica el párrafo segundo quedando de la siguiente manera: el pago del abono a las Escuelas Municipales se dividirá en una matrícula de 50 euros al realizar la reserva de la plaza y 8 mensualidades para aquellas personas que domicilien el pago, siendo el primer recibo a primeros de octubre, en caso contrario el pago será de una sola vez. En caso de devolución de recibos, se deberá de abonar la totalidad de pagos pendientes mediante tarjeta o recibo C 60, todo alumno que se inscriba en las Escuelas Deportivas Municipales deberá abonar los 8 recibos correspondientes al curso completo, salvo los alumnos nuevos que se incorporen a las escuelas una vez comenzado el curso, cuyo precio será la matrícula y los meses pendientes de disfrute. El precio de las escuelas deportivas municipales no incluye ninguna dotación de material deportivo o ropa deportiva.

#### Artículo 5. Exenciones y bonificaciones.

Se modifica el apartado c en los siguientes términos:

Estarán exentas del pago de la tasa por el uso de las instalaciones: Salón de actos, sala de danza, pista de polideportivo y calles de piscina, todas aquellas asociaciones, colectivos y particulares, que desde la concejalía de deportes, se considere que reporten un beneficio a la comunidad por ser de interés turístico, social, deportivo o cultural y todos los clubs deportivos que, estando inscritos en Castro Urdiales, presten sus servicios en el municipio. Obtendrán una bonificación del 60% de las Tasas públicas aquellos clubs de Castro Urdiales que presten el mismo servicio de las Escuelas Municipales existentes en el municipio.

Bonificación: Cursos de natación de rehabilitación adultos de 3 días semanales mensuales de mañana: Bonificación del 50% si se presenta informe medico en el que se indique la necesidad o mejora que reporta al paciente la practica de la natación. Se busca favorecer a las personas mayores que necesitan para una mejora de su salud, práctica de la natación.

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 19

Incluir: Tendrán acceso gratuito a la piscina de lunes a domingo de 8 a 16 h aquellos usuarios que estén matriculados en un curso de natación o en la escuela de natación en el caso de los cursos mientras dure el mismo y en el caso de la escuela de natación en el periodo de octubre a junio.

Se modifica el artículo 7 en los siguientes términos:

El pago de la tasa será efectuada al retirar la oportuna autorización. Si esta fuera solicitada por un club deportivo de Castro Urdiales, el pago se podrá realizar a mes vencido de la fecha de dicha autorización".

Castro Urdiales, 11 de enero de 2016.

El alcalde,

Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2016/504

CVE-2016-504